



## Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que por la que se aprueban las condiciones excepcionales de prestación del servicio de centro de día y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector de personas con discapacidad

Con fecha 12 de marzo de 2020, el IMAS estableció el cierre de los centros de día de personas mayores y personas con discapacidad. El cierre se hizo efectivo a partir del lunes día 16 de marzo de 2020, y con fecha 25 de marzo fue prorrogado hasta la finalización del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

Mediante resolución de la Directora Gerente del IMAS, de fecha 24 de abril, se establecen directrices relativas a la continuidad de la prestación de los servicios de centro de día y promoción de la autonomía personal y su financiación durante el período en que los centros permanezcan cerrados.

Mediante comunicado de fecha 9 de mayo de 2020, sobre la desescalada en los servicios para personas con discapacidad y atención temprana, el IMAS recomienda para la primera semana de la fase I “el acondicionamiento de las instalaciones, la provisión de material de protección y seguridad, la elaboración de los planes contingencia y otras medidas previas al inicio de la actividad presencial”.

Con fecha 22 de mayo de 2020 se emite comunicado informando a las entidades que prestan los servicios de día y promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad que pueden iniciar la reactivación de la atención presencial a partir del lunes 25 de mayo, garantizando el cumplimiento de las medidas de higiene, prevención y protección tanto para el personal como para la personas usuarias. Este comunicado se acompaña de instrucciones para la recuperación gradual de la actividad presencial en la prestación de estos servicios, elaboradas por los grupos de trabajo constituidos por la Dirección General de Personas con Discapacidad y el CERMI para analizar las medidas específicas a aplicar en el proceso de desescalada en dichos servicios, cuya aplicación ha sido objeto de indicaciones posteriores.

Como continuación de lo anterior, a partir del 15 de junio de 2020 se aplicaron nuevas medidas para avanzar en la desescalada, entre las que se incluía la atención en grupos reducidos con una limitación de aforo del 30% y el restablecimiento de los servicios de transporte y manutención.

Con fecha 30 de junio de 2020, la Directora Gerente del IMAS emite comunicado sobre avance de fase en la reactivación presencial de los servicios de centro de día y promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad, mediante el que se informa a las entidades que prestan estos servicios que a partir del 1 de julio pueden iniciar las actividades grupales en grupos de 5-6 personas y aplicar una limitación de aforo del 50% de las plazas autorizadas.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada





por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación (BORM número 140, de 19 de junio de 2020) señala en el apartado 6. Actuaciones en el ámbito de centros de servicios sociales:

- 1. De conformidad con los protocolos o instrucciones que los órganos competentes en materia de servicios sociales establezcan, los titulares de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día, públicos, concertados o privados, deberán asegurar el cumplimiento de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, disponer de material de protección y planes de contingencia por COVID-19 orientados a la identificación precoz de posibles casos entre residentes y trabajadores y sus contactos.*
- 2. La apertura de los centros de día y centros sociales de mayores se acordará mediante resolución de los órganos competentes en materia de servicios sociales con sujeción a las medidas señaladas en el punto anterior.*

Mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, de fecha 2 de julio, se acuerda la apertura de los centros de día de personas mayores y personas con discapacidad y los centros de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad, señalando que dicha apertura se llevará a cabo conforme a las instrucciones y medidas específicas para estos centros publicadas por el IMAS en coordinación con las autoridades sanitarias.

Con fecha 7 de julio de 2020, mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se aprueba la modificación de la cláusula decimoprimera de los distintos modelos de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, añadiendo lo siguiente a continuación del tercer párrafo:

*Cuando excepcionalmente concurran circunstancias que impidan el normal funcionamiento del centro afectando a la actividad presencial de los usuarios en el mismo, y al objeto de garantizar la continuidad de la atención que hasta ahora viene recibiendo este colectivo de especial vulnerabilidad, con base en las propuestas de las Direcciones Generales de Mayores y Discapacidad, y de conformidad con las instrucciones y recomendaciones establecidas por las autoridades competentes, mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, se establecerán las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación, adaptadas a la situación excepcional, que en ningún caso comportarán incremento alguno de la cuantía del concierto social suscrito.*

La situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la subsiguiente aplicación de medidas extraordinarias para contener la progresión de la enfermedad, han dado lugar a un escenario no previsto en relación con la prestación del servicio de centro de día. Por otro lado, desde la aprobación del *Plan para la transición hacia una nueva normalidad* se





han ido dictando instrucciones para avanzar de forma progresiva hacia la desescalada en el servicio de centro de día para personas con discapacidad, en coordinación con las autoridades sanitarias, aplicando criterios de flexibilidad y máxima prudencia para garantizar la prevención de contagios entre las personas con discapacidad usuarias de este servicio. Además, no se puede obviar la continuidad del riesgo de rebrotes y contagios masivos en los próximos meses, lo que requiere prever la posibilidad de nuevas restricciones y limitaciones a la actividad de los centros de día. Por todo ello, resulta necesario establecer directrices para la adaptación a las excepcionales circunstancias relacionadas con la situación de emergencia sanitaria y la nueva normalidad, tanto en lo relativo a las características de la prestación del servicio como a la aportación económica de las personas usuarias y la financiación de las plazas concertadas.

Habida cuenta lo anterior, y a la vista de la propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, RESUELVO:

Aprobar las siguientes condiciones excepcionales de prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

#### **a) Condiciones excepcionales de prestación del servicio**

Dada la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que ha sido declarada como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud, cuando la aplicación de medidas extraordinarias para contener la progresión de la enfermedad impida continuar con la prestación del servicio conforme a lo previsto en el presente acuerdo de concierto social, corresponderá al IMAS establecer las condiciones en que la entidad concertada debe continuar prestando el servicio en función de la situación epidemiológica, adaptando sus características a las excepcionales circunstancias.

La entidad concertada habrá de ajustar la prestación del servicio a las medidas extraordinarias establecidas por el IMAS, conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, con el fin de reducir el riesgo de contagio.

##### **a.1. Suspensión de la actividad presencial en el centro**

El IMAS podrá establecer la suspensión de la actividad presencial en el centro en función de la evolución de la situación epidemiológica. En este caso, la entidad concertada deberá garantizar la continuidad de la atención a las personas usuarias del servicio, realizando un seguimiento continuado que permita conocer las condiciones en que se encuentran y las posibles necesidades no cubiertas, activando en ese caso los recursos necesarios para dar una respuesta adecuada. Este seguimiento incluirá la adaptación del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada persona usuaria, así como la atención presencial en su domicilio o entorno, debiendo garantizar los servicios de terapia, rehabilitación y respiro familiar a las personas usuarias que los necesiten, adoptando en todo momento las medidas de protección establecidas por las autoridades sanitarias.





Para aquellas personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad social, el IMAS y la entidad concertada podrán acordar proporcionar la manutención durante el periodo de cierre del centro. Igualmente, el IMAS y la entidad concertada podrán acordar la aplicación de otras medidas que resulten adecuadas en función de la situación epidemiológica y de las necesidades de las personas usuarias.

Para prevenir situaciones de riesgo de contagio, el centro de día podrá solicitar la suspensión de la actividad presencial en el centro, que deberá ser autorizada por el IMAS.

#### **a.2. Reactivación de la actividad presencial en el centro**

A partir de la finalización de la suspensión de la actividad presencial en el centro, se establece un período transitorio para la reactivación gradual de la actividad presencial en el centro, adaptado a las características de cada centro y el perfil de las personas usuarias del servicio.

De forma previa al inicio de la atención presencial en el centro, el centro deberá contar con un plan de contingencia que recoja las medidas de prevención y protección frente a la infección por COVID-19 específicas a aplicar en dicho centro en relación con los distintos servicios prestados, las personas usuarias, espacios y dependencias, limpieza e higiene, elementos de protección, formación del personal en estos aspectos y cualquier otra información relevante en este sentido. El plan de contingencia deberá contemplar las recomendaciones de los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales, e incluirá los mecanismos de vigilancia y seguimiento establecidos para garantizar la detección inmediata de posibles casos y contactos estrechos tanto entre las personas usuarias como entre el personal del centro.

La reincorporación de las personas usuarias a la atención presencial en el centro se realizará de forma progresiva, aplicando criterios técnicos (dificultades de conciliación de la vida familiar y laboral, situaciones de especial necesidad, etc.) para la priorización de la atención. Las personas especialmente vulnerables al COVID-19 según lo establecido por las autoridades sanitarias se incorporarán en la última fase.

Se deberán restablecer los servicios de manutención y transporte en cuanto resulte posible, realizando las adaptaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene. En los vehículos de transporte colectivo, se deberá utilizar un sistema de asignación permanente de asientos y registrar dicha asignación, para facilitar la identificación de contactos en caso de contagio.

Para el uso del transporte se aplicarán las siguientes restricciones, siempre que sea viable: en los vehículos de hasta 9 plazas, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos (normal o adicional), respetando la máxima distancia posible entre los ocupantes; en el resto de vehículos de transporte colectivo, la ocupación se limitará al 50% de la capacidad máxima. En todo caso, para aquellas personas exentas de la obligatoriedad de utilizar mascarilla, se deberá respetar la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.

Se priorizará la atención en grupos reducidos, de forma que las actividades grupales sean





realizadas siempre por el mismo grupo de personas y, en la medida de lo posible, con los mismos profesionales, con el fin de facilitar la trazabilidad de eventuales casos de contagio.

Las actividades grupales se realizarán de forma preferente al aire libre, y siempre que resulte posible, se organizarán de forma que no haya contacto entre los miembros de los distintos grupos, estableciendo turnos para la utilización de los espacios comunes.

El aforo máximo permitido para los centros de día de personas con discapacidad se establece en el 70% de las plazas autorizadas del centro. Cuando el número de plazas concertadas del centro sea superior a 70, así como cuando no sea posible garantizar el cumplimiento de la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros por parte de personas usuarias que no utilicen mascarilla por estar exentas de la obligatoriedad de su uso, el aforo máximo permitido será del 50% de las plazas autorizadas.

Las entidades que prestan los servicios de centro de día deberán comunicar al IMAS la fecha de inicio de la atención presencial en el centro y de restablecimiento de los servicios complementarios (transporte y manutención).

En todo caso, las entidades concertadas deberán garantizar la prestación efectiva del servicio a todas las personas usuarias, incluyendo transporte y manutención, desde el 1 de septiembre de 2020 asegurando el cumplimiento de las medidas establecidas en el Acuerdo de Consejo del Gobierno relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación (BORM número 140, de 19/06/2020).

A partir de esta fecha, la atención a las personas usuarias se realizará preferentemente en el centro, que deberá ajustar la atención presencial al horario y el calendario establecido en el concierto social. Se podrán realizar adaptaciones en función de las características del centro, de manera que se dé cobertura a todas las personas usuarias del servicio en turnos o días alternos, cuando resulte necesario.

### **a.3. Centros de día que comparten espacios con centros residenciales**

Se mantiene la suspensión de la actividad presencial en aquellos centros de día que comparten instalaciones con centros de carácter residencial en los que no resulte posible establecer un uso diferenciado de accesos y espacios.

Los centros a los que se refiere el párrafo anterior deberán realizar las adaptaciones necesarias para hacer posible la reincorporación a la atención presencial en el centro de las personas usuarias del servicio de centro de día, garantizando el uso no compartido de accesos y espacios con las personas usuarias del servicio de atención residencial. Dichas entidades deberán comunicar al IMAS en un plazo máximo de 10 días desde la publicación de la presente resolución una descripción de las obras y el plazo de tiempo que requiere su realización. El IMAS resolverá en resolución aparte sobre la adecuación de las obras a realizar y los plazos de ejecución.





En el supuesto de que las características estructurales del centro no permitan realizar las adaptaciones a las que se refiere el párrafo anterior, la entidad concertada deberá comunicarlo al IMAS en un plazo máximo de 10 días desde la publicación de la presente resolución.

Durante el período en que no resulte posible la incorporación de las personas usuarias del servicio de centro de día a la atención presencial en el centro, la entidad concertada deberá garantizar los servicios de terapia, rehabilitación y respiro familiar a las personas usuarias que los necesiten mediante intervenciones presenciales en el domicilio o entorno de la persona.

### **b) Aportación de las personas usuarias**

En el supuesto de suspensión de la actividad presencial en el centro como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la obligación de la aportación económica de las personas usuarias en la financiación de la plaza pública quedará suspendida mientras dure el período de suspensión de la actividad presencial establecido por el IMAS.

En todo caso, la obligación de la aportación económica de las personas usuarias en la financiación de la plaza pública quedará suspendida hasta el 1 de septiembre de 2020. Desde esa fecha, será de aplicación lo previsto en la cláusula octava C del acuerdo de concierto social respecto a la aportación de las personas usuarias.

En aquellos casos en que la aplicación de las medidas de prevención y protección establecidas implique la asistencia parcial al centro de las personas usuarias, la aportación de las personas usuarias se calculará de forma proporcional a los días de asistencia prevista.

### **c) Liquidación de estancias**

A partir de la fecha en que se haya iniciado la atención presencial en el centro, será de aplicación lo previsto en la cláusula octava D y E del acuerdo de concierto social.

En el supuesto de suspensión de la actividad presencial en el centro, siempre que la entidad concertada mantenga la totalidad de la plantilla exigible según las ratios establecidas en el acuerdo de concierto social y continúe prestando el servicio conforme a lo previsto en el apartado a) de la presente cláusula, corresponderá al IMAS la financiación de las plazas concertadas conforme a lo siguiente:

1. El pago de los servicios se realizará siguiendo el procedimiento habitual, a través de la aplicación informática ICC. La entidad presentará la liquidación mensual, en los plazos establecidos y conforme a lo previsto en los acuerdos del concierto social en el mes siguiente al devengado, explicitando el concepto de la liquidación según proceda (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.





2. Cuando en un mismo período a liquidar (mes) se hayan producido situaciones de prestación ordinaria del servicio y suspensión de la actividad, las liquidaciones se realizarán en 2 períodos: una liquidación ordinaria para el período de prestación ordinaria del servicio y, otra liquidación correspondiente al período de suspensión de la actividad presencial en el centro.
3. Para el cálculo de las liquidaciones correspondiente a los períodos de suspensión de la actividad presencial en el centro, se tomará como referencia la ocupación en el último día de apertura del centro. Por tanto, tendrán la consideración de plaza ocupada aquellas plazas que se encontraban ocupadas en esa fecha de referencia, y se considerarán plazas reservadas las que en dicha fecha constaban como tales en ICC.
4. Se establecen los siguientes importes:
- 4.1. Plaza ocupada: se abonará el importe resultante de descontar a los diferentes importes de plaza ocupada el coste correspondiente a la manutención, establecido en 7,00€ plaza/día. En aquellos casos en los que por las circunstancias especiales de la persona usuaria, el IMAS haya acordado con la entidad que se debe proporcionar la manutención durante el periodo de cierre del centro, la liquidación incluirá el coste de este servicio, previa acreditación del mismo, durante los días de apertura del centro conforme al calendario y con un importe máximo de 7,00€ plaza/día. El importe de cada liquidación se calculará conforme a los días de apertura del centro previstos en el calendario.
- 4.2. Plaza reservada: se abonará el importe de la plaza reservada establecido en el acuerdo de concierto social.

Las presentes condiciones excepcionales de prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad y de financiación serán de aplicación para las entidades con conciertos sociales suscritos conforme a los siguientes modelos de acuerdo de concierto social:

- Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el servicio de centro de día para personas con discapacidad física y por la que se determina el precio de las mismas, de fecha 8 de octubre de 2018 (BORM nº, 238 de 15/10/2018).
- Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y por la que se determina el precio de las mismas, de fecha 8 de octubre de 2018 (BORM nº, 238 de 15/10/2018).
- Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con





discapacidad, en el servicio de centro de día para personas con trastorno mental grave y por la que se determina el precio de las mismas, de fecha 8 de octubre de 2018 (BORM nº, 238 de 15/10/2018).

- Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el servicio de centro de día para personas con trastorno del espectro autista y por la que se determina el precio de las mismas, de fecha 8 de octubre de 2018 (BORM nº, 238 de 15/10/2018).

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO  
DE ACCIÓN SOCIAL

M<sup>a</sup> Raquel Cancela Fernández

